

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " " "
NUMERO SUELTO . . . . .	0,50 " " "
LINEA O FRACCION . . . . .	1 " " "

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

## Administración provincial

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

#### CAMINOS. — CONCESIONES

Examinado el expediente instruido a instancia de don Manuel Hevia Alonso, en solicitud de autorización para instalar tubería de conducción de aguas potables, en la longitud de trescientos metros (300), del kilómetro 15 de la Sección de Langreo a Gijón, correspondiente al camino comarcal de Gijón a Sama de Langreo y Mieres:

Resultando que el Ingeniero encargado de la carretera expresada, informa favorablemente la petición y propone las condiciones que a su juicio, pudieran imponerse para la ejecución de las obras:

Visto el artículo 48 del Reglamento de 29 de octubre de 1920, de Policía y Conservación de Carreteras:

Considerando que en el expediente se han cumplido los preceptos reglamentarios y que contra la instalación que se intenta, no se formuló oposición ni observación de ningún género.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere el apartado b) del artículo citado, ha resuelto autorizar a don Manuel Hevia Alonso, para ejecutar las obras con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La tubería se instalará a lo largo de la cuneta de la margen derecha, sin interesar para nada el pase y afirmado de la carretera. Dicha tubería quedará enterrada, por lo menos, cincuenta (50) centímetros por abajo de la rasante del fondo de la cuneta.

2.<sup>a</sup> La apertura de la zanja y colocación de tubería se hará por tramos no superiores a cincuenta (50) metros, no procediéndose a la apertura de nuevo tramo, mientras no esté rellenada la zanja del anterior.

3.<sup>a</sup> El relleno de la zanja se hará por tongadas de pequeño espesor, que se apisonarán y regarán hasta su perfecta consolidación.

4.<sup>a</sup> El plazo para comenzar las obras, será de quince días y de un mes para terminarlas, en total cua-

renta y cinco días, contados desde la fecha de esta resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación de la tubería y bien consolidado el relleno de la zanja, se procederá a perfilado de la cuneta y paseo de la carretera, sin alterar su sección y perfil logitudinal. Asimismo se reparará cuantos desperfectos se hayan podido ocasionar en los pases, salva cunetas y demás obras de fábrica de la carretera, dejando ésta completamente limpia de materiales y escombros.

6.<sup>a</sup> Las obras se construirán bajo la inspección y vigilancia del personal encargado de la carretera y podrán ser suspendidas por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

7.<sup>a</sup> Para responder del buen estado en que debe quedar la carretera, sus cunetas y obras de fábrica, depositará el solicitante en la Pagaduría de Obras Públicas de Oviedo, la cantidad de quinientas (500,00) pesetas, con cargo a las cuales, se ejecutarán las obras que no hayan quedado en condiciones, a juicio del personal de Obras Públicas, devolviéndose al interesado el sobrante, si lo hubiere.

8.<sup>a</sup> Esta autorización que caduca al año por desuso, se entiende otorgada a título precario, sin plazo limitado, ni perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

9.<sup>a</sup> Terminadas las obras, el concesionario lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas, a los efectos del reconocimiento y recepción, levantándose el acta correspondiente, que será sometida a la aprobación competente, devolviéndose en su caso la fianza a que se refiere la anterior condición o el sobrante que resultase.

10. Todos los gastos que se originen en la inspección, reconocimiento y recepción de las obras, serán de cuenta del concesionario.

11. La presente concesión deberá reintegrarse por el concesionario con una póliza de ciento cincuenta pesetas (150,00).

Y aceptadas por el concesionario la condiciones preinsertas y aportado al expediente la póliza de 150,00 pesetas que establece el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, se publi-

ca esta concesión para general conocimiento.

Oviedo, 15 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Don Pedro H. Vaquero, Director General de la Sociedad Anónima "Hidroeléctrica del Cantábrico", Saltos de Agua de Somiedo, solicita autorización para establecer, con carácter provisional, un cruce de cable aéreo, en el kilómetro 28, hectómetro 2 de la carretera de La Magdalena a Belmonte, para el transporte de piedra, con destino a las obras de un salto de agua, de que es concesionaria dicha entidad.

Y de acuerdo con los preceptos de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y su Reglamento de 7 de julio del mismo año, se abre el período de información pública, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de esta publicación, para la presentación de reclamaciones contra la instalación que se intenta, presentación que podrá hacerse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Somiedo.

A los indicados fines, se hallará el proyecto de la referida instalación de manifiesto al público en la Secretaría de esta Jefatura en las horas hábiles de despacho.

Oviedo, 16 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

#### LINEAS ELECTRICAS

Don Sergio León Muñiz, Director Gerente de la Sociedad "Celestino León - Electra de Olloniego", solicita autorización para establecer dos líneas de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios, derivadas de otras ya construidas, para servicio de las instalaciones mineras de la Sociedad "Bertrand y Compañía", de Olloniego, y de las Tejeras de Requejado, en San Julián de Box, ambas en el término municipal de Oviedo.

La primera de dichas líneas tendrá origen en la concedida a don Celestino León, en 11 de agosto de 1928, de Requejo a Mieres, efectuándose la derivación en punto distante 40 metros de la derivación al Padrún; interesa a prados y monte de propiedad particular, cruza un camino rural y un cable instalado para el transporte de maderas y termina en la ca-

seta de transformación que se instalará en la plaza de las minas de Olloniego.

La línea destinada al servicio de las Tejeras de Requejado, se deriva de la de Olloniego a San Julián de Box, cedida en 25 de junio de 1932, a herederos de Celestino León, verificándose el empalme en el poste anterior al transformador instalado en Tudela de Veguín, a 85 metros del ferrocarril del Norte.

Cruzará esta nueva línea el camino comarcal de Riaño a Oviedo Sección de Oviedo, a Campo de Caso, en el kilómetro 7, hectómetro 6; un camino rural y una línea de baja tensión, de la misma Sociedad, terminando en la caseta de transformación que para cada una de las tejeras se instalarán en la parte alta del barrio de Requejado.

Solicita la entidad peticionaria la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia y el derecho a la imposición de servidumbre sobre terrenos de dominio público y de fincas de propiedad particular.

Y a los efectos de la información pública que establece el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, se abre un plazo de treinta días, contado desde el siguiente al de esta publicación, para la presentación ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Oviedo, de las reclamaciones a que haya lugar contra las instalaciones que se intenta.

Durante el indicado plazo estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Jefatura, el proyecto de la referida instalación.

Oviedo, 18 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

#### Comisión Depuradora (D) de Enseñanza de Oviedo

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora (D) de la provincia de Oviedo, al Maestro que se indica y con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depu-

ración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza.

Este Ministerio, ha resuelto:

Suspender de empleo y sueldo por dos años, traslado fuera de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a don José Alonso Rodríguez, Maestro de Carbayo, (Langreo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1942.—

J. Ibáñez Martín.—Rubricado  
Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Es copia.—Sr. Presidente de la Comisión Depuradora (D) de Oviedo.

### Administración Principal de Aduanas de Gijón

Habiéndose declarado por esta Administración el abandono provisional de una maleta y un saco peso bruto 33 kilogramos, conteniendo tres piezas mantelería de algodón, tres piezas de tejido de seda cruda, nueve piezas de tejido de seda teñido y doce pares de medias de seda que fueron intervenidos al pasajero del vapor "Río Francoli", don Rafael Méndez, procedente de Las Palmas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se publica dicha resolución durante tres días consecutivos, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contados desde su primera inserción, se admitirán en esta Administración cuantas reclamaciones se hicieren contra dicho acuerdo.

Gijón, 19 de mayo de 1942.—El Administrador.

### Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Froilán Neira Andión, Teniente de Infantería y Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia dictada por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo satisfecho el primer plazo de la sanción que le fué impuesta al expedientado Mariano del Fresno Arroyo, y garantizado suficientemente el resto de los plazos pendientes de pago con fiador personal, el citado expedientado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias pesaran sobre los mismo como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de su inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente con el visto bueno del Ilustrísimo Señor Presidente en Oviedo, a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Froilán Neira Andión.—Visto bueno: El Presidente, José Berto.

### Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Luis Riera Solís, Secretario Letrado del Juzgado Civil Especial

de Responsabilidades Políticas de esta Región.

Doy fé: Que habiendo satisfecho totalmente la expedientada Manuela Gonzalo Ardisana, (conocida por Lina), vecina de Nueva, la sanción que le ha sido impuesta como consecuencia del expediente que con el número 184 se le siguió, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hubieran verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos, mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo, a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis Riera Solís.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE OVIEDO

###### Anuncio

El Ayuntamiento, en sesión de 30 de abril pasado, acordó suplementar los siguientes créditos del presupuesto ordinario de gastos vigente, con cargo al superavit resultante del ejercicio anterior: Partida primera del artículo 1.º del Capítulo IV, "Para haberes de un mecánico electricista", se aumenta de 4.380 a 5.180 pesetas.

Partida 1.ª del artículo 2.º, Capítulo VII, "Para haberes de un jefe de Limpieza", tiene en la actualidad consignadas 4.500 pesetas y se aumenta hasta 5.300 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados legítimos formular reclamaciones ante el Ayuntamiento en el término de quince días.

Oviedo, 11 de mayo de 1942.—El Alcalde, Carlos G. Rosales.

##### DE LANGREO

###### ANUNCIOS

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el oportuno acuerdo, se anuncia a pública subasta la enajenación de una parcela de terreno sita al final de las calles de Julián y Jesús F. Duro, que mide 71,60 (setenta y uno con sesenta) metros cuadrados, según plano que obra en el expediente.

El tipo o precio que servirá de base para la subasta, es el de ciento cuarenta pesetas metro cuadrado, no admitiéndose las proposiciones que se hagan por bajo de esta cantidad.

Los pliegos de proposiciones, extendidos en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas), con un sello municipal de dos y redactadas con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la apertura de los mismos tendrá lugar al día siguiente hábil de la terminación de este plazo, a las once horas en estas Consistoriales.

La adjudicación se hará a favor del autor de la proposición más ventajosa y caso de que haya empate en dos o más proposiciones iguales más ventajosas, en el mis-

mo acto de subasta se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Los licitadores que concurren a la subasta, deberán constituir previamente un depósito del cinco por ciento del tipo de la subasta, en metálico, valores del Estado o de esta entidad municipal, pudiendo hacerlo en la Caja del Ayuntamiento o en la general de Depósitos.

Será de cuenta del rematante el pago de anuncios y toda clase de gastos que ocasione la formalización del contrato.

El pago de la parcela y edificio se hará por el rematante en el plazo de un mes después de la adjudicación definitiva, quedando hasta tanto el inmueble afecto en garantía.

Para el bastanteo de poderes, se designa a cualquiera de los Abogados con ejercicio en esta villa.

Consistoriales de Langreo, a 16 de mayo de 1942.—El Alcalde, J. M. Vadés.

#### Modelo de proposición

Don . . . . ., vecino de . . . . ., con cédula personal de la clase . . . . ., tarifa . . . . ., número . . . . ., que adjunta, ofrece por la parcela de terreno sita al final de las calles de Julián y Jesús F. Duro, en la Felguera, la cantidad de . . . . . pesetas. (en letra), mostrándose conforme con las condiciones señaladas.

(Fecha y firma)

En ejecución de acuerdo de la Comisión permanente, de fecha 28 de abril último, contra el cual no se presentó reclamación alguna, se anuncia concurso para la adquisición de unos mil metros cuadrados de terreno en el barrio de El Puente, de la parroquia de La Felguera, con destino a la construcción de una Casa de Socorro única.

Los pliegos de proposiciones, extendidos en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), con un sello municipal de dos pesetas, redactadas con sujeción al modelo que al final se inserta, en sobre cerrado y lacrado, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la apertura de los mismos tendrá lugar al día siguiente hábil de la terminación de este plazo, a las once horas, en estas Consistoriales.

Los concursantes acreditarán haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, un depósito del cinco por ciento de la proposición que hagan, en concepto de fianza provisional.

Será de cuenta del rematante el pago de anuncios y toda clase de gastos que ocasione la formalización del contrato.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de adjudicar el concurso a la proposición que estime más ventajosa, aunque no sea la más económica, y de rechazarlas todas.

Para el bastanteo de poderes, se designa a cualquiera de los Abogados con ejercicio en esta villa.

Consistoriales de Langreo, 16 de mayo de 1942.—El Alcalde, J. M. Valdés.

#### Modelo de proposición

Don . . . . ., vecino de . . . . ., con cédula personal de la clase . . . . ., tarifa . . . . ., número . . . . ., que adjunta, ofrece . . . . . metros cuadrados de terreno sito en . . . . ., en El Puente, por la cantidad de . . . . . pesetas (en letra), mostrándose conforme con las demás condiciones del concurso.

(Fecha y firma)

### DE CANGAS DEL NARCEA

Formados el apéndice al amillaramiento por riqueza rústica y pecuaria, base del repartimiento del año próximo, y el de alteraciones de la riqueza urbana en el Registro fiscal de edificios y solares, quedan expuestos al público en estas oficinas, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Cangas del Narcea, 15 de mayo de 1942.—El Alcalde, Manuel Arias.

### DE AVILES

#### Anuncio

Habiendo acordado este Excelentísimo Ayuntamiento ejecutar mediante subasta, las obras de cierre de los terrenos sitos en la calle de Marcos del Torniello inmediatos a la Cárcel nueva, se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, para que puedan formularse reclamaciones contra tal acuerdo, en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de seis días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Avilés, 15 de mayo de 1942.—El Alcalde, Román Suárez Puerta.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE INFIESTO

Don Víctor García Lueso, Juez municipal en funciones de primera instancia de Infiesto y su partido.

Por el presente hago saber: Que por renuncia del que actualmente lo venía desempeñando, se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Nava, en este partido.

Dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán presentadas en este Juzgado de primera instancia, las solicitudes de los que aspiren a desempeñar dicho cargo, con los comprobantes obligados de sus méritos y condiciones.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento, firmo el presente, en Infiesto a once de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Víctor García Lueso.—El Secretario.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial